



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

62º período de sesiones

12 a 23 de marzo de 2018

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea
General titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz
para el siglo XXI”

Declaración presentada por Human Rights Advocates Inc., organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución [1996/31](#) del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

La desigualdad entre los géneros en cuanto a los derechos sobre la tierra es un fenómeno generalizado. (“Securing Women’s Land and Property Rights: A critical Step to Address HIV, Violence and Food Security”, Fundaciones de la Sociedad Abierta, 2014). Las mujeres no solo tienen menos acceso a la tierra que los hombres, sino que también suelen verse limitadas a ejercer los llamados derechos secundarios sobre la tierra, lo que significa que los ejercen a través de familiares varones, como los maridos. Por consiguiente, a menudo las viudas corren el riesgo de perder sus tierras, que con frecuencia representan no solo su fuente de seguridad alimentaria sino también un instrumento de crédito para salir de la pobreza.

Se calcula que en el mundo hay 285 millones de viudas, de las cuales más de 115 millones viven en la pobreza profunda (“UN Women statement for International Widows’ Day, 23 June”, ONU-Mujeres, 21 de junio de 2017). Según un informe del Grupo Banco Mundial, en 30 de 173 países analizados, las cónyuges supervivientes no tienen los mismos derechos de herencia que los hombres (*Women, Business and the Law 2016: Getting to Equal*. Washington, D.C.: Banco Mundial. DOI: 10.1596/978-1-4648-0677-313). Existe un consenso mundial de que los derechos de las mujeres sobre la tierra son fundamentales para el logro de la seguridad alimentaria y el desarrollo rural (Ana Paula de la O Campos y otros, “Gender and Land Statistics: Recent Developments in FAO’s Gender and Land Rights Database”, FAO, 2015). Es necesario crear marcos jurídicos para proteger la posesión legítima de tierras familiares por parte de las viudas, a fin de asistirles no solo a ellas, sino también a sus familias.

Derechos de las viudas

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer dice explícitamente que los Estados Partes “reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley” (art. 15.1). Declara también que las mujeres y los hombres tienen igualdad de derechos para firmar contratos y administrar bienes (art. 15), y pide asimismo a los Estados Partes que proporcionen a las mujeres acceso a créditos y préstamos agrícolas, y a planes de reforma agraria y de reasentamiento (art. 14).

En varios países no se han aplicado estas protecciones, lo que hace que las mujeres, en particular las viudas, sean vulnerables a la pobreza persistente. Al perder el acceso a las tierras familiares, las viudas se enfrentan a la pérdida de su esposo y del acceso a sus medios de subsistencia y a un hogar. Deberían abolirse las leyes que no reflejen los principios de igualdad en lo relativo a la propiedad de la tierra, conforme a lo dispuesto en la Convención.

La manera en que se violan los derechos de herencia de las viudas

Las viudas pierden el acceso a la tierra o no ejercen los derechos que tienen sobre su tierra por diversas razones. Al analizar diferentes países, se descubre un gran número de razones que explican por qué persiste el problema.

Uganda

Alrededor del 87% de la población de Uganda, que se estima en 35 millones de personas, reside en zonas rurales, y el 85% de ese porcentaje se dedica a la agricultura de subsistencia (“Women’s Land Rights in Uganda”, Landesa, Center for Women’s Land Rights, julio de 2014). Conforme a la legislación vigente, los cónyuges deben dar su consentimiento antes de efectuar cualquier transacción relacionada con la tierra familiar, y las mujeres tienen derecho a vivir en la tierra y

denegar su consentimiento (*idem*). Además, la Constitución prohíbe la discriminación por razón de género (Constitución de Uganda, 1955, art. 21), concede a todas las personas el derecho de poseer tierras (*idem*, art. 26 1)) y otorga a las mujeres los mismos derechos que a los hombres (*idem*, art. 33). La Constitución también impide la práctica tradicional de limitar la posesión legítima de tierras por parte de las mujeres (“Women's Land Rights in Uganda”). La Ley de Sucesión (Decreto 22/72, de 1972), reconoce explícitamente el derecho de la mujer a heredar de su marido, y la Constitución garantiza a las viudas el derecho a heredar bienes matrimoniales (*idem*). Estas leyes se complementan para otorgar a las viudas el derecho a heredar tierras, pero la tradición y el desconocimiento de la ley suelen impedir que las viudas ejerzan sus derechos.

Las viudas son las víctimas más frecuentes de la apropiación de bienes en África Oriental (Cynthia Gorney, “For Widows, Life After Loss”, *National Geographic Magazine*, 2017). Una práctica común en Uganda, denominada “herencia de la viuda”, consiste en que un familiar del marido actúa como protector de una viuda (“Understanding and Strengthening Women’s Land Rights Under Customary Tenure in Uganda”, Land and Equity Movement in Uganda, 2011). Conforme a la ley, las mujeres tienen derecho a heredar tierras de su marido, pero es frecuente ver que el trabajo de su protector obliga a la viuda a abandonar las tierras en beneficio de la familia del marido (*idem*). A veces también las viudas se ven obligadas a casarse con un pariente del marido para mantener las tierras y los hijos en la misma familia (“For Widows, Life After Loss”). Dada la falta de medios para que las viudas protejan su herencia ante un tribunal y la falta de interés a nivel local en proteger a las mujeres contra la familia de su marido, muchas viudas pierden sus tierras y quedan vulnerables.

Jordania

En Jordania, solo el 3% de las tierras agrícolas pertenecen a mujeres (“Gender and Land Statistics: Recent developments in FAO’s Gender and Land Rights Database”). El derecho islámico y la legislación nacional jordana protegen el derecho de las mujeres a la propiedad y la herencia; sin embargo, debido a presiones sociales, a menudo las viudas no pueden ejercer sus derechos a la herencia (“Women’s Rights to Inheritance, Realities and Proposed Policies, 2012”, Comisión Nacional de Jordania para Asuntos de la Mujer, 2012, pág. 17). La legislación civil de Jordania invalida los contratos coercitivos y contiene una disposición especial para proteger a las esposas contra los maridos que tratan de adueñarse de los bienes propios de las esposas (*idem*, pág. 18). Con todo, las mujeres siguen siendo presionadas por sus parientes para que renuncien a toda herencia (*idem*). En 2010, Jordania aprobó una ley que impedía que las mujeres renunciaran a su herencia y exigía que todos los bienes que heredaran se registraran a su nombre. La ley también exigía que los parientes que impugnaran el legado acudieran ante un tribunal para demostrar motivos válidos que justificaran la anulación de la herencia de una mujer (“Women, Business and the Law 2016: Getting to Equal”).

A pesar de que Jordania cuenta con leyes que protegen los derechos de herencia de las mujeres y las viudas, en la práctica esos derechos no suelen estar protegidos. A menudo las viudas pierden su herencia como resultado de tres procedimientos comunes:

- El marido lega ilegalmente todo el patrimonio a un hijo varón, privando así a la viuda de toda propiedad;

- El marido o sus familiares obligan a la mujer a donar sus tierras a la familia del marido; o
- La familia del marido obliga a las mujeres, mediante amenazas de violencia o daño físicos, a entregar sus bienes heredados (“Women’s Rights to Inheritance, Realities and Proposed Policies, 2012”, pág. 23).

Las mujeres entrevistadas por la Comisión Nacional de Jordania para Asuntos de la Mujer citaron muchas razones por las que no luchaban por su herencia, que incluían el temor a que los hermanos y otros herederos les causaran daño, la falta de conocimientos sobre las leyes y los derechos de herencia, y la imposibilidad de pagar las costas judiciales y los honorarios de abogados para defender sus derechos ante un tribunal.

India

La herencia de la tierra en la India depende en gran medida de la religión. Existen dos legislaciones principales que rigen la herencia de tierras por parte de las mujeres, a saber, la Ley de Sucesión Hindú, que fue aprobada a nivel nacional en 2005, y las Leyes Personales Musulmanas, que consisten en una codificación oficial del derecho islámico en la India. La Ley de Sucesión Hindú rige la herencia y la sucesión de bienes para el 83,6% de la población de la India (“The Formal and Informal Barriers in the Implementation of the Hindu Succession (Amendment) Act 2005”, Landesa Rural Development Institute, 2013). Conforme a la Ley de Sucesión Hindú, las viudas y los hijos heredan las tierras en partes iguales. Si bien la Ley de Sucesión Hindú es una ley nacional, algunos estados han aprobado enmiendas a nivel estatal que aún pueden limitar la herencia de las viudas. Conforme a las Leyes Personales Musulmanas, las mujeres pueden heredar, pero menos que sus hijos supervivientes.

En la práctica, las mujeres de la India son propietarias del 11,7% de las tierras, cuya gran mayoría ha sido heredada (“Gender and Land Statistics: Recent developments in FAO’s Gender and Land Rights Database”). Landesa, organización sin fines de lucro para el desarrollo rural, observó que, en promedio, el 40% de las mujeres no sabían que tenían derechos de herencia y que, incluso si lo sabían, no hacían valer tales derechos debido al estigma social y a las presiones familiares (“The Formal and Informal Barriers in the Implementation of the Hindu Succession (Amendment) Act 2005”). También observó que algunas autoridades locales no reconocían los derechos de herencia de las mujeres.

Recomendaciones

La mayoría de los países han establecido derechos de propiedad y de herencia en pie de igualdad para los hombres y las mujeres. Sin embargo, en la práctica, se suele presionar u obligar a las viudas a no ejercer sus derechos. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se formulan algunas recomendaciones para asegurar los derechos de las viudas:

- Crear regímenes matrimoniales de propiedad que asignen la propiedad y la gestión de los bienes entre los cónyuges durante el matrimonio y su disolución por muerte o divorcio, como los regímenes de bienes gananciales;
- Informar a las mujeres acerca de sus derechos a poseer y heredar tierras de sus maridos;
- Informar a los líderes comunitarios locales acerca de las leyes nacionales que otorgan derechos de herencia en pie de igualdad a las mujeres y los hombres;

- Invertir en la asistencia jurídica para las viudas que buscan una solución legal;
 - Penalizar la apropiación de tierras de las poblaciones vulnerables, como las viudas;
 - Crear un programa de seguimiento y evaluación para determinar si se están ejecutando a nivel local las leyes nacionales que establecen derechos de herencia en pie de igualdad.
-